



**Consejo General de la Abogacía
Española**
Gabinete de Prensa

SEGUIMIENTO DE PRENSA



Resumen de:

**2 de Enero de 2005
Resumen General**



RESUMEN GENERAL

Desciende en un 14% la cifra de mujeres muertas por violencia machista en 2006 PAÍS

El Gobierno elevará a rango de ley la concesión de asilo por razón de sexo EL PAÍS

El Ministerio de Justicia no extenderá la ley penal a los menores de 14 años MUNDO

Aguirre pide una reforma judicial EL MUNDO

Premio para jóvenes licenciados en Derecho EL MUNDO

Desciende en un 14% la cifra de mujeres muertas por violencia machista en 2005

Una mujer asesinada a tiros en Granada por su ex marido, primera víctima de 2006

CHARO NOGUEIRA, Madrid

Un año con menos víctimas mortales. En 2005 perdieron la vida 62 mujeres a manos de su pareja o ex pareja, 10 menos que el año anterior. Este descenso, que coinci-

de con la entrada en vigor de la Ley Integral contra la Violencia de Género, se observa con prudencia entre las expertas. Consideran que aún es pronto para establecer una relación entre ambas cuestio-

nes. Mientras, Pilar Pacheco Valverde se convirtió en la tarde de ayer en la primera víctima de 2006 al morir en Algarinejo (Granada) por dos disparos de escopeta realizados su ex marido.

Una víctima mortal cada seis días. A lo largo de 2005, 62 mujeres han perdido la vida a manos de su pareja o ex pareja masculina, un 13,8% menos que en 2004, cuando se registraron 72 fallecimientos. La Comunidad Valenciana (10 muertes), Andalucía (nueve) y Cataluña (ocho) encabezaron el balance negro. Tres comunidades, Cantabria, Extremadura y la Rioja, y la ciudad autónoma de Ceuta cerraron el año sin víctimas mortales, según los datos del Instituto de la Mujer. En la tarde de ayer, Pilar Pacheco, se convirtió en Andalucía en la primera víctima de la violencia machista de 2006 al morir poco después de que su ex marido, Manuel C.C., le disparase por la espalda con una escopeta en el cortijo donde estaba recogiendo aceituna junto a su nueva pareja, informa Efe.

Al parecer, la mujer no había presentado denuncia contra el presunto agresor —que anoche seguía sin ser localizado por la policía— pese a que éste, según el relato de un familiar, la había amenazado de muerte.

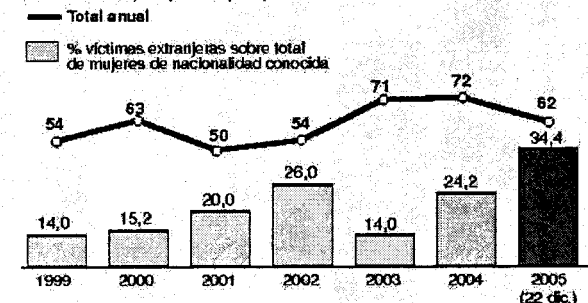
"Hay que tomar las cifras con prudencia y esperar a ver si el descenso de muertes se consolida en los próximos años", afirma Ángeles Álvarez, de la Red de Organizaciones Feministas contra la Violencia de Género al comentar el descenso de muertes en 2005 respecto al año anterior.

"La ley integral no se puede evaluar por el número de víctimas", asegura la secretaria general de Políticas de Igualdad, Soledad Murillo. A su juicio, resulta alentador "el aumento de las órdenes de protección a maltratadas y el descenso de la retirada de denuncias que se ha ido apreciando en 2005".

"La mayor diferencia que se observa es el descenso del número de mujeres que mueren tras haber denunciado el maltrato", asegura Álvarez. "Esto supone que empiezan a funcionar los sis-

Mujeres muertas por violencia de género

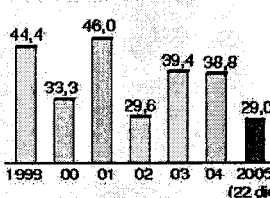
A manos de su pareja o ex pareja



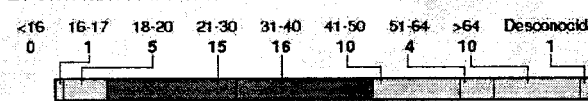
■ SEGÚN RELACIÓN CON EL AUTOR

Cónyuge	21
Novio	13
Compañero sentimental	12
Ex novio	7
Ex compañero sentimental	7
Ex cónyuge	2

% "En ruptura o ex pareja" sobre total de muertes



■ POR GRUPOS DE EDAD



■ DENUNCIAS POR MALOS TRATOS

Producidos por la pareja o ex pareja

	2002	2003	2004	2005 (hasta nov.)
Cónyuge	22.430	22.638	23.263	20.554
Ex cónyuge	8.166	11.124	14.833	15.026
Compañero sentimental	5.640	7.630	9.648	9.963
Ex compañero sentimental	4.674	5.605	6.289	5.943
Novio	1.581	1.959	2.200	2.065
Ex novio	822	1.192	1.494	1.604
Total	43.313	50.088	57.527	55.155

En el País Vasco y Cataluña sólo se incluyen datos en relación con las denuncias presentadas ante los Cuerpos y Fuerzas de Seguridad del Estado.

Fuente: Ministerio del Interior y elaboración propia.

EL PAÍS

temas de protección, pero todavía hay muchas mujeres que no denuncian". De las 62 víctimas de 2005, cinco estaban protegidas por órdenes de alejamiento. Ha descendido la proporción de

mujeres muertas cuando se encontraban en proceso de ruptura o habían finalizado su relación con el agresor (29%).

El balance del año pasado revela un notable aumento de las

víctimas extranjeras, 20. Suponen el 34,5% de las fallecidas cuya nacionalidad se conoce. Se trata de la proporción más alta registrada hasta la fecha. Como en años anteriores, la mayoría de los agresores estaban casados con las víctimas (35,8%). A continuación se situaron los compañeros sentimentales (19,3%). Respecto a las denuncias por maltrato, cabe esperar un aumento en 2005. Hasta noviembre las mujeres habían presentado 55.155 contra su pareja o ex pareja (la cifra no contabiliza las presentadas ante las policías del País Vasco y Cataluña). En 2004 se presentaron 57.155.

La Ley Integral contra la Violencia de Género, plenamente en vigor desde el 29 de junio, ha permitido la puesta en marcha de nuevas medidas de protección a las mujeres que padecen el maltrato de su pareja. Entre ellas, la creación de más de 430 juzgados especializados en combatir estas agresiones (una veintena se dedica exclusivamente a esta tarea, en general con gran carga de trabajo). También se han creado fiscalías especializadas.

La nueva norma ha modificado el Código Penal para dar un mayor castigo a los hombres que amenacen o coaccionen levemente a su pareja o la lesionen. La pena es más dura para los varones que para las mujeres que maltratan a su pareja.

A lo largo de 2005, también aumentó el número de policías y guardias civiles dedicados a atender y/o proteger a las mujeres maltratadas. En total, 1.120 agentes, según el Gobierno. También despegó el servicio de teleasistencia para víctimas que cuenten con orden de protección. Tenía más de 2.000 usuarias, a finales de noviembre, según señaló entonces la Delegada del Gobierno contra la Violencia sobre la Mujer, Encarnación Orozco.

El Gobierno elevará a rango de ley la concesión de asilo por razón de sexo

El proyecto restringe drásticamente las valoraciones subjetivas para desestimar las solicitudes

EL PAÍS, Madrid
El borrador del anteproyecto de la ley de asilo que ha elaborado el Gobierno recoge las características de género y de orientación sexual como causas que pueden dar lugar al

reconocimiento de los extranjeros como refugiados, e introduce la figura de la protección internacional subsidiaria para aquellos que no son refugiados. El texto reduce al mínimo los supuestos en que la desestimación de una

solicitud de asilo puede basarse en valoraciones "no estrictamente objetivas" de las alegaciones que presente el solicitante. Es una de las legislaciones más progresistas, pese a que la tendencia mundial va en sentido opuesto.

La elaboración de la nueva ley de asilo responde a dos motivos. De una parte, incorporar algunas normas comunitarias que aún no habían sido trasladadas al ordenamiento jurídico español. De otra, adecuar la ley al desarrollo internacional, con el fin de corregir determinadas "disfunciones", como la introducción de la protección por razón de género.

► **Razón de género u orientación sexual.** Junto a los conceptos de raza, religión y nacionalidad como motivos de persecución a valorar para la concesión del derecho de asilo, el anteproyecto concreta otro: la pertenencia a un determinado grupo social.

"Se considerará que un grupo constituye un grupo social", señala el artículo 7, "si los miembros de dicho grupo comparten una característica innata o unos antecedentes comunes que no pueden cambiarse, o bien (...) una característica o creencia que resulta tan fundamental para su identidad o conciencia que no se les puede exigir que renuncien a ella". Y añade: "Dicho grupo posee una identidad diferenciada en el país de que se trate por ser percibido como diferente por la sociedad que lo rodea o por el agente o agentes perseguidores".

Es ahí donde cabe la razón de género: "En función de las circunstancias imperantes en el país de origen, podrá incluirse en el concepto de grupo social determinado un grupo basado en una característica común de orientación sexual, (...) Asimismo, (...) podrán considerarse grupos sociales los basados en características de género".

► **Protección subsidiaria.** El anteproyecto equipara, además, los estatutos de refugiado y de protección internacional subsidiaria, salvo en la duración de la tarjeta de residencia, que en el segundo caso será de tres años.

El texto define la protección subsidiaria como un derecho del que se beneficiarán los extranjeros que no reúnan los requisitos para ser reconocidos como refugiados, pero respecto a los cuales existan motivos fundados para creer que si regresaran a sus países de origen o, en el caso de los apátridas, a los de su anterior residencia habitual, se enfrentarían a riesgos reales de sufrir algún daño grave.

Entre estos daños graves se citan: la condena a pena de muerte o el riesgo de ejecución material o de desaparición forzosa, la tortura y los tratos inhumanos o degradantes, y las amenazas graves e individualizadas contra la vida y la integridad de un civil motivadas por una violencia indiscriminada en situaciones de conflicto armado internacional o interno.

► **Personas en situación de especial vulnerabilidad.** El borrador dedica un título específico (el III) al régimen de protección aplicable a menores, menores no acompañados y otras personas vulnerables, como mujeres embarazadas, discapacitadas, ancianos, familias mo-



Solicitantes de asilo político hacen cola en la oficina de extranjería de Ceuta. J. JACQUIN SÁNCHEZ

El anteproyecto incluye como "posible compromiso del Gobierno" una petición del Alto Comisionado de Naciones Unidas para los Refugiados (ACNUR), el ex primer ministro portugués António Guterres, y reiterada la semana pasada por el ejecutivo de esa organización, en sus entrevistas con el presidente del Gobierno, José Luis Rodríguez Zapatero, y el ministro del Interior, José Antonio Alonso: el reasentamiento de refugiados inicialmente establecidos en otro país.

no parentales con hijos menores, individuos que hayan padecido torturas, violaciones u otras formas graves de violencia física, psicológica o de género, y víctimas de trata de seres humanos.

"Dada su situación de especial vulnerabilidad", señala el artículo 36.2, "la Administración adoptará las medidas necesarias para dar un tratamiento diferenciado (...) a las solicitudes de protección internacional que efectúen (...). Dentro de esas medidas podrán figurar la tramitación preferente de dichas solicitudes y la puesta en marcha de mecanismos, dentro del derecho de asilo, que den respuesta a sus especiales necesidades".

El artículo 39 crea, de hecho, una nueva categoría de acogida, al margen del asilo y de la protección subsidiaria: "Podrá autorizarse, por razones humanitarias y en el marco de la legislación de extranjería, la adopción de medidas relativas a otras personas vulnerables

Compromiso de reasentamiento

El texto contemple la posibilidad de acoger a refugiados que no pueden permanecer en un país de primera acogida por razones de seguridad, como la extensión transfronteriza de un conflicto al país de primera acogida, la presencia de elementos del país perseguidor en el país de primera acogida, agresiones de la población local a los co-

lectivos de refugiados...

Y también tiene en cuenta a los refugiados que no pueden seguir en el país de primera acogida por la inexistencia en él de unas condiciones mínimas de subsistencia: refugiados con enfermedades que no pueden ser atendidas; crisis de refugiados de larga duración, por las que el país de

primera acogida no puede atender las necesidades vitales de los refugiados, etcétera.

El anteproyecto señala que "el marco de protección previsto (...) será de aplicación a las personas acogidas en España en virtud de programas de reasentamiento elaborados por el Gobierno (...) en colaboración con el Alto Comisionado de Naciones Unidas para los Refugiados (ACNUR) y, en su caso, otras organizaciones internacionales relevantes".

Esta posibilidad no existe en la ley vigente.

que no hayan obtenido protección".

► **Reagrupación familiar.** El texto establece para los beneficiarios de asilo o de protección subsidiaria una reagrupación familiar al margen de la recogida en la legislación de extranjería, y más amplia que ésta. El artículo 29 señala que podrá concederse "a los ascendientes y descendientes en primer grado o al cónyuge del refugiado o de la persona beneficiaria de protección subsidiaria, o a la persona con la que se halle ligado por analogía relación de afectividad y convivencia, salvo los casos de separación legal, separación de hecho, divorcio, mayoría de edad e independencia familiar o distinta nacionalidad, en los que se valorará, por separado, la situación de cada miembro de la familia".

También "podrá concederse asilo o protección familiar (...) a otros miembros de la familia (...), siem-

pre que resulten suficientemente establecidas la dependencia respecto de aquellos y la convivencia previa en el país de origen".

Y añade que, "alternativamente", las personas que estén en esas circunstancias "podrán optar por un régimen especial y preferente de reagrupación familiar que se determinará reglamentariamente".

► **Seguridad.** El anteproyecto intenta evitar que personas que suponen un peligro para la seguridad del Estado perciban los instrumentos de protección internacional como una vía que les hace inmunes y bajo la cual operan. El texto señala que los refugiados o beneficiarios del estatuto de protección subsidiaria podrán ser expulsados del país "por razones de orden público, y en particular por la participación en actividades contrarias a la seguridad exterior del Estado o que puedan perjudicar las relaciones de España con otros países".

Interior dará prioridad a las solicitudes más urgentes

EL PAÍS, Madrid
El anteproyecto de la ley de asilo establece una serie de cambios en los procedimientos de tramitación de los expedientes. Así, frente a la legislación vigente, reduce la posibilidad de que la Administración no examine el fondo de una solicitud cuando se dan circunstancias objetivas que permitan adoptar una decisión sin entrar en un examen más detallado de aquella.

También establece una "priorización de solicitudes", de forma que la petición de protección internacional puede seguir cuatro itinerarios, en función de su contenido: procedimiento ordinario, solicitudes prioritarias, solicitudes inadmisibles y procedimiento de inadmisión en frontera.

Dentro de esos procedimientos, se da preferencia a la tramitación de determinadas solicitudes:

— Las manifestamente fundadas o cuando los solicitantes tengan necesidades específicas.

— Las que planteen exclusivamente cuestiones que no guarden relación con el examen de los requisitos para el reconocimiento de la condición de refugiado o la concesión de la protección internacional subsidiaria.

— Que el solicitante proceda de un país considerado seguro [por la UE] y del que posea la nacionalidad. O, en el caso de los apátridas, en el que tuviera su residencia habitual.

— Que el solicitante, sin motivo justificado, presente su petición transcurrido el plazo de un mes previsto en la ley.

— Que el solicitante presente su petición teniendo incoada una orden de expulsión.

— Que el solicitante incurra en alguno de los supuestos de exclusión previstos en el anteproyecto.

Participación de ONG

La tramitación de las solicitudes a las que se aplique este procedimiento provocará que el Ministerio del Interior incoe un expediente, al que pueden ser incorporados los informes de organizaciones legalmente reconocidas que tengan entre sus objetivos el asesoramiento y ayuda a las personas necesitadas de protección internacional.

En caso de que la propuesta de resolución de la Oficina de Asilo y Refugio fuese desfavorable, la Administración daría un plazo de 10 días al ACNUR para que presente alegaciones. Interior incorporaría la posibilidad de que este organismo pueda informarse en cualquier momento de la tramitación del expediente.

Si la propuesta desfavorable se basara en hechos, alegaciones o pruebas distintas de las aducidas por el interesado, se abriría un trámite de audiencia con el por el mismo plazo de tiempo. La propuesta se elevaría entonces a Interior, que concedería o denegaría el estatuto.

El Ministerio de Justicia no extenderá la ley penal a los menores de 14 años

Tampoco acoge la propuesta de la Fiscalía de suavizar el tiempo mínimo de internamiento

MARIA PERAL

MADRID.- El Gobierno no cambiará su proyecto sobre la reforma de la ley penal del menor para acoger la propuesta de la Fiscalía de aplicar esta norma a los que no hayan cumplido los 14 años.

El Consejo Fiscal ha redactado un informe en el que sugiere la posibilidad de «romper con la presunción jurídica de que por debajo de 14 años no es exigible al menor ningún tipo de responsabilidad» por las infracciones penales que cometa.

La Fiscalía plantea que la ley penal del menor pueda aplicarse a quienes no hayan cumplido los 14 años pero sólo de forma excepcional, cuando se trate de un delito de extrema gravedad o exista multirreincidencia delictiva, y otorgando al fiscal y al juez un amplio margen para aplicar el principio de oportunidad, esto es, elegir en qué casos actúan y en cuáles no.

El ministro de Justicia, Juan Fernando López Aguilar, manifestó ayer a EL MUNDO que la propuesta de la Fiscalía «no forma parte de los compromisos del Gobierno ni de nuestra aproximación a la problemática de la delincuencia de menores».

A su juicio, la respuesta a las infracciones penales cometidas por menores de 14 años debe estar en el ámbito de la reeducación y de la protección social.

López Aguilar afirmó que esta cuestión fue sopesada en el momento de elaborar el anteproyecto y se descartó la rebaja de la edad penal, incluso de la forma matizada que ahora plantea la Fiscalía.

No obstante, el ministro se mostró dispuesto a volver sobre el asunto si se suscita durante el

debate parlamentario porque «es bueno que los ciudadanos sepan que hasta los 14 años existe una irresponsabilidad penal total».

Tampoco se modificará la iniciativa del Gobierno para suavizar el régimen de internamiento de los menores de 14 a 18 años que cometan delitos de extrema gravedad o actúen en bandas criminales.

El Consejo Fiscal no ha criticado el aumento de la duración máxima del internamiento, pero sí que, en esos concretos supuestos, los autores deban estar obligatoriamente en un centro de menores durante un mínimo de un año.

López Aguilar defendió que «hemos hecho una ponderación de bienes muy razonable. Ese tiempo mínimo de internamiento nos parece justificado, lanza un mensaje de prevención general y atiende no sólo a un sentimiento socialmente compartido sino a la experiencia de aplicación de la actual ley».

En cambio, el Ministerio sí introducirá, a propuesta de la Fiscalía, una mención expresa a la posibilidad de prohibir a los menores que delincan aproximarse al centro escolar en el que estudien sus víctimas.

La Unión Progresista de Fiscales hizo público ayer un comunicado en el que informa de que sus vocales en el Consejo Fiscal no votaron a favor del dictamen elevado al Ministerio, del que discrepan tanto en lo referido a la rebaja de la edad penal como en la posibilidad de que pasen a centros penitenciarios de adultos los menores que lleguen a los 18 años sin haber terminado de cumplir una medida de internamiento.

En total impunidad

Algunos de los crímenes que han conmocionado a la opinión pública en los últimos años han sido cometidos por menores que aún no habían cumplido los 14 años de edad, motivo por el que no se les pudo aplicar la ley de responsabilidad penal del menor.

Esta norma sólo rige para los jóvenes de 14 a 18 años. La anterior ley del menor, de 1992, comprendía a los mayores de 12 años y el anteproyecto de la actual ley tomó como referencia los 13 años, aunque durante el trámite parlamentario la edad penal se estableció finalmente en 14 años.

La vigente ley penal del me-

nor prevé una reacción del sistema civil de protección de menores para los que delincan antes de tener 14 años de edad. Pero, a juicio de la Fiscalía, esa previsión arroja «un desmedrado fruto» porque no se produce una intervención real que ayude a la reeducación del pequeño infractor.

Han quedado, así, fuera de toda sanción hechos como los cometidos por un menor de 13 años que asesinó en Madrid a un amigo de 10, porque le insultó.

En enero de 1997, un niño sordomudo de 11 años mató a golpes a una anciana de 74 años, en Alicante.

Aguirre pide una reforma judicial

Justicia. La presidenta regional dice que los ciudadanos no comprenden que una persona con 15 antecedentes pueda matar a otra en una discoteca. Pide más juzgados al Gobierno

PEDRO BLASCO

Esperanza Aguirre, presidenta de la Comunidad de Madrid, acudió ayer a inaugurar los juzgados de Vigilancia Penitenciaria de la calle Bambú. En la puerta se encontró con un grupo de jueces, a los que de manera espontánea preguntó cómo podía ocurrir que una persona que tenía 15 antecedentes estuviera en la calle y matara a un joven en una discoteca.

Los jueces hablaron de la presunción de inocencia, de las garantías al detenido, de libertad provisional... y de conceptos parecidos. Muchos de los que estaban en el *corrillo* entendieron que los presuntos culpables deben tener sus garantías. Pero seguían sin comprender que una persona con 15 antecedentes, y orden de expulsión de España, pueda estar libre y matar.

Tras visitar las instalaciones, junto con el consejero de Justicia Alfredo Prada, y ante representantes de la Administración de Justicia, la presidenta regional urgió «abrir un gran debate» sobre la vigilancia penitenciaria.

Aguirre expresó su satisfacción por inaugurar ayer 25 nuevos juzgados, que se unen a los otros 15 que se abrieron en el mes de julio.

La presidenta quiso aprovechar la situación «como presidenta y representante de los madrileños» para expresar la necesidad de que se abra un debate sobre la cuestión de la vigilancia penitenciaria, la libertad condicional y la libertad provisional.

El asesinato de un joven en la discoteca Joy Eslava, según la presidenta, ha reabierto el debate. Recordó que el primer detenido por esa muerte, que finalmente no ha sido acusado, tenía cinco detenciones por actos violentos, que estaba en libertad provisional y no



Esperanza Aguirre, presidenta de la Comunidad de Madrid, ayer junto con Martí Mingarro y Alfredo Prada. / MONDELO / EFE

había sido juzgado. El presunto autor, que finalmente sí ha sido detenido, según Aguirre tiene al parecer 15 antecedentes. Se mostró de acuerdo con el ministro de Justicia, Juan Fernando Pérez Aguilar, en que no conviene cambiar las leyes en caliente, pero sí insistió en que «es imprescindible abrir este debate la sociedad española», que no entiende que muchos de los delitos que se cometen en nuestra ciudad los hayan cometido personas con 15 delitos sobre sus espaldas.

Recordó que, cuando era presidenta del Senado, la Fiscalía dio cuenta de personas que habían si-

do detenidas hasta cien veces. Cree que la vigilancia penitenciaria está para vigilar en beneficio de todos, también de los delincuentes, pero considera que es el momento de abrir un gran debate sobre cuestiones que a mucha gente sorprende y escandaliza. «Los políticos —añadió— tenemos la obligación de atender esas voces».

La presidenta regional explicó que pondrán todos los medios a su alcance para el mejor funcionamiento de la Justicia porque «una sociedad no puede ser libre si no tenemos un sistema judicial que funcione adecuadamente». «Es

imprescindible que tengamos una predisposición a modificar la legislación en lo que sea necesario en lo procesal o penal», añadió. Explicó que Madrid necesitará más juzgados, por lo que habían pedido 76 «y nos dieron 40 y para el año que viene nos darán 16».

Se quejó de que Madrid está en ratios más bajos que Barcelona. Mientras que allí tienen un juzgado de primera instancia por cada 25.400 habitantes, Madrid tiene uno cada 38.667 habitantes. «Necesitamos 112 juzgados para equipararnos. Nos parece muy bien que en Barcelona estén bien, pero nosotros necesitamos más».

O.J.D.: 407.292 E.G.M.: 312.366

Premio para jóvenes licenciados en Derecho

ESE. Madrid

La Facultad de Derecho de la Universidad de Navarra y el Centro de Estudios Garrigues -perteneciente a Garrigues Abogados y Asesores Tributarios- han abierto la convocatoria de la sexta edición del Premio Jóvenes Juristas, que pretende incentivar entre los licenciados en Derecho la excelencia en el conocimiento de esta disciplina, en su especialidad de empresa, y la destreza en su aplicación práctica.

El Premio está dirigido a licenciados en Derecho menores de veintiséis años. Entre todos los inscritos el jurado seleccionará en primer lugar a veinticinco candidatos, valorando principalmente su expediente académico y sus conocimientos de idiomas.

Pruebas

Estos aspirantes tendrán que realizar el próximo mes de febrero una prueba escrita: la redacción de un dictamen sobre un caso práctico de Derecho de Empresa, que podrá referirse a los campos mercantil, laboral, financiero, tributario, internacional privado, procesal, administrativo-económico y penal-económico. La documentación que recibirán los candidatos para elaborar el dictamen podrá estar redactada en castellano o en inglés.

Los diez candidatos que hayan recibido mejor puntuación en la primera fase pasarán a la final, que se desarrollará en marzo. En ella realizarán la defensa oral del dictamen ante el jurado. Todos los participantes en esta segunda fase recibirán un diploma acreditativo como finalistas del certamen.

El ganador final recibirá un premio de seis mil euros, que está financiado por la Fundación Garrigues.

El plazo para la presentación de las solicitudes expirará el próximo 31 de enero de 2006.